



Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 552/2019-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
POR TRES MESES DE ENERO A MARZO DE 2020
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA
LOS(AS) USUARIOS(AS) DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y
EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**





**RESOLUCIÓN Nro. 552/2019-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
POR TRES MESES DE ENERO A MARZO DE 2020
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA
LOS(AS) USUARIOS(AS) DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y
EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

RESOLUCIÓN Nro. 552/2019-ISBM. Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las trece horas y cincuenta y cuatro minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

VISTOS:

- I. El Convenio Interinstitucional, suscrito entre el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)** y el **HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN** ubicado en el municipio de La Unión, departamento de La Unión, mediante el cual, se pactó la prestación de los servicios médico-hospitalarios a favor de la población usuaria del ISBM, por el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con un monto máximo mensual de hasta **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**; el cual se ha venido prorrogando hasta el mes de diciembre de dos mil diecinueve, mediante las resoluciones que a continuación se detallan:
 - a. La Resolución Modificativa Nro. **547/2013-ISBM**, emitida el día veintiuno de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce;
 - b. La Resolución Modificativa Nro. **263/2014-ISBM**, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince;
 - c. La Resolución Modificativa Nro. **584/2015-ISBM**, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil quince, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis;
 - d. La Resolución Modificativa Nro. **449/2016-ISBM**, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio

- por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete;
- e. La Resolución Modificativa Nro. **088/2017-ISBM**, emitida el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil diecisiete;
 - f. La resolución modificativa Nro. **271/2017-ISBM**, emitida el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho;
 - g. La resolución modificativa Nro. **131/2018-ISBM** emitida el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
 - h. La resolución modificativa Nro. **414/2018-ISBM** emitida el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve;
 - i. La resolución modificativa Nro. **096/2019-ISBM** emitida el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve;
- II. La resolución modificativa Nro. **225/2019-ISBM** mediante la cual se modificó la prórroga del Convenio concedida mediante la resolución modificativa Nro. **096/2019-ISBM**, en el sentido de incrementar el monto de la misma en la cantidad de **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,000.00)**; para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de julio a diciembre de dos mil diecinueve, siendo el nuevo total de dicha prórroga de hasta **VEINTIUN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,000.00)**;

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el diez de diciembre de dos mil diecinueve, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud para iniciar el proceso de prórroga por tres meses de veintíun convenios suscritos con Hospitales Nacionales, para el período del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, dentro de los cuales se encuentra el HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN.
- II. Que según la justificación técnica, esta prórroga es conveniente para la



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

institución ya que permite mantener los aranceles con los que se está prestando el servicio en el presente año, con el HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN, lo cual no limita que posteriormente puedan agregarse servicios y aumentar así la cobertura hacia nuestros usuarios.

- III. Que para determinar la base legal para efectuar la prórroga solicitada, se revisó el convenio suscrito con el HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN, determinando que la cláusula Décima Sexta del Convenio en referencia, literalmente establece: "*Modificaciones*" inciso primero: "*De común acuerdo el presente convenio podrá ser modificado, dentro del marco general de los acuerdos de este documento y demás anexos contractuales, durante la vigencia del mismo y/o prorrogado en su plazo. Toda modificación deberá legalizarse a través de Resolución Modificativa emitida por el ISBM, previo requerimiento y justificación técnica fundamentada por la Sub Dirección de Salud del ISBM a través de sus Divisiones...*"; y Décima Novena "*Vigencia y Prórroga*".
- IV. Que previo a dar trámite a la solicitud anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, verificó la existencia de recursos financieros y agregó al expediente, la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

POR TANTO:

Según lo dispuesto en los artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 4 literal b) de la LACAP, 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2020 y Cláusula Décima Sexta: "*Modificaciones*", y Décima Novena del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA LOS USUARIOS(AS) DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) y el HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto **QUINCE PUNTO NUEVE** del Punto **QUINCE**, del Acta Número **VEINTIUNO**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, este Instituto **RESUELVE**:

- I. Modificar la prórroga del Convenio suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y el **HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN**, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del mismo por tres meses comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, siendo el monto total de dicha prórroga de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.00)**; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL 3 MESES DE ENERO A MARZO DE 2020 EN US\$
HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00

II. Mantener las demás cláusulas del referido convenio y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **NOTIFIQUESE.** -

Revisó precedencia legal.
UNIDAD JURIDICA ISBM
JNC/dael/wmom




LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM





DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ MOJICA
DIRECTOR DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

